

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
RECTORIA
DIPLAN

ACLARA SENTIDO DEL D.U. 538 DE 1983.

SANTIAGO, 28 NOV. 1983

N° 879

VISTOS: Las facultades que me confiere el
DFL N° 149 de 1981, de Educación y el D.U N° 538 de 1983,

DECRETO:

Declárase que el sentido del Art. 3° del D.U. N°
538 de fecha 8 de julio de 1983, es incorporar a los académicos a que dicho Decreto se
refiere, al Art. 6° del D.U. N° 1.100 de 1982, en las mismas condiciones establecidas en
el Art. 1° del D.U. N° 538.

TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN
RECTOR

RAUL SMITH FONTANA
SECRETARIO GENERAL

DIRECTORIA
EXP. 609 - (1-13-13)
934577 - (1-136-3)

SANTIAGO, 28 NOV. 1983 979

OBJETOS: Las facultades que no confiere el DFL N°149 de 1981, a Educación y el D.U. N°538 de 1983,

DECRETO:

Declárase que el sentido del Art. 3° del D.U. N°538 de fecha 8 de Julio de 1983, se incorporará a los Académicos a que dicho Decreto se refiere, al Art. 6° del D.U. N°1.100 de 1982, en las mismas condiciones establecidas en el Art. 1° del D.U. N° 538.

TOMARSE RAZON Y COMENTARSE

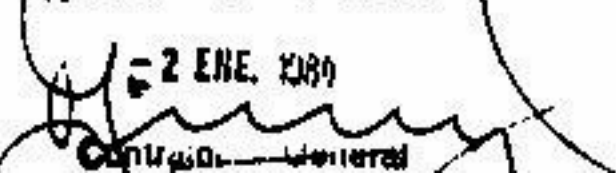

RAUL SMITH FONTANA
SECRETARIO GENERAL




JORGE S. RYAN CALDENTIN
RECTOR



TOMADO RAZON


2 ENE. 1984
CONTADOR GENERAL

SANTIAGO
03 ENE 84

REPUBLICA DE CHILE
SANTIAGO DE CHILE
LA R
DE PERSONAL

O R I A

Reajusta Remuneraciones de la
Universidad de Santiago de
Chile.-

SANTIAGO,

- 8 JUL 1983

538

VISTOS: Las facultades que se confiere al Df. N° 516, de 1974 y lo dispuesto en el DFL. N° 9 del Ministerio de Educación Pública, de 30 de diciembre de 1980; el Decreto Universitario N° 1498 de 1974, que estableció la Planta de la Universidad, los artículos 4° y 5° transitorios del DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y lo establecido en la Ley N° 18.224, de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.224 establece un reajuste de un 5% en las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles y no imponibles, de los funcionarios de la Administración Pública, haciéndolo extensivo al personal de esta Universidad.

DECRETO:

- ART. 1° Reajústanse las remuneraciones del personal de la Universidad de Santiago establecida en el Decreto Universitario N° 1.100 de 1982 en un 5%, a partir del 1° de julio de 1983 y en conformidad a lo establecido en el mismo Decreto.
- Art. 2° Las remuneraciones de los profesores por horas de clases señaladas en el Art. 12° del Decreto Universitario N° 1.100 de 1982 se reajustarán en la misma forma establecida en el artículo precedente.
- Art. 3° Incorpórense al artículo 6° del Decreto Universitario N° 1.100 de 1982 a los académicos designados para cumplir las funciones de: Vice-Decanos Académicos y Directores de Departamentos de la Vice-Rectoría Académica. La asignación de responsabilidad referida en el Art. 6° mencionado se calculará sobre el sueldo base de sus respectivos nombramientos.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN. Rector
RAUL SMITH FONTANA. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
Santiago



RAUL SMITH FONTANA
Secretario General